

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), Diez (10) de Junio del dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ALEX ALBERTO MENDEZ TAFUR  
DEMANDADO: JOSE SAUL TORRES ORTEGA, TRANSPORTE LA  
IBAGUEREÑA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
RADICACIÓN: 73001-40-03-004-2023-00175-00

Ingresa expediente con solicitud de llamamiento en garantía efectuado dentro del término de contestación de la demanda por parte del demandado JOSE SAUL TORRES ORTEGA, a la compañía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Estudiado el llamamiento en garantía presentado por Dra. VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, quien funge como apoderado del señor JOSE SAUL TORRES ORTEGA, llamando en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., considerando que se reúnen los requisitos legales y formales de que trata el artículo 64 del Código General del Proceso y s.s.-

*Igualmente, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 66 del CGP, No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTIA, propuesto por el apoderado judicial del demandado JOSE SAUL TORRES ORTEGA contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.-

**SEGUNDO:** CORRERLE traslado al escrito por el termino de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el art. 66 del C.G.P.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

*\*Original firmado\**

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 038 de hoy 11/06/2025

SECRETARIA, JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

JPV